

ORDENANZA N° 5301

Corrientes, 17 de Junio de 2010

VISTO:

La Ley Nacional 25.872 y su decreto reglamentario, y lo normado por la Carta Orgánica en su Capítulo III, en el artículo 119 y concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de Diciembre de 2003 ha sido sancionada dicha Ley denominada << Ley de Apoyo al Empresario Joven>>, donde se reconoce la problemática relativa a la juventud como reflejo inequívoco de aquellas complicaciones que registra la propia sociedad donde nos encontramos insertos. Razón por la cual, estos problemas no pueden ser tratados fuera del contexto global de desarrollo económico y de los profundos cambios políticos y sociales que ha experimentado nuestro país.

Que, resulta imprescindible para la generación de nuevos puestos de trabajo la creación de un medio propicio para el desarrollo de empresas jóvenes.

Que, es deber del Municipio crear las condiciones propicias, facilitando y simplificando los trámites tendientes a la iniciación de actividades de este tipo.

Que, los Jóvenes Emprendedores de la Ciudad de Corrientes necesitan apoyo en la reducción de costos iniciales de implementación de proyectos productivos.

Que, en la Ciudad de Corrientes se requiere de empresarios que lideren una nueva concepción de la riqueza, que produzcan bienes que sean útiles al desarrollo económico regional y que promuevan una verdadera equidad; que generen capital, empleo y estabilidad social.

Que, el joven empresario se encuentra con muchas dificultades a la hora de poner en marcha su proyecto empresarial, debiendo principalmente a las cargas impositivas, la falta de financiamiento, su falta de notoriedad y experiencia, que juegan un papel muy importante en su contra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: INSTITÚYESE la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Nacional 25.872 de Creación del Programa Nacional de Apoyo a Jóvenes Empresarios.

ART.-2°: CREASE el Programa Municipal de Apoyo a Jóvenes Empresarios, en la órbita de la Secretaría de Economía y Hacienda organismo que será Autoridad de Aplicación de esta Ley.

ART.-3°: OBJETIVOS. Son objetivos de esta Ordenanza:

- a) Promover la creación, desarrollo e instalación de nuevas empresas en el Municipio de Corrientes con el fin de aumentar el tejido productivo en la región.
- b) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial.
- c) Otorgar herramientas técnicas fiscales y financieras con el objeto de crear y fortalecer proyectos elaborados por jóvenes empresarios.
- d) Fomentar la internacionalización de las empresas beneficiarias de esta ley en los mercados extranjeros.

e) Generar un espacio para la puesta en marcha de proyectos con alto valor agregado e innovación tecnológica.

f) Articular las acciones de esta Ley con entidades empresarias, universidades, organizaciones no gubernamentales, y empresas.

ART.-4°: El Estado Municipal fomentará, a través de todas sus secretarías, subsecretarías, direcciones y/o áreas, la creación, desarrollo, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados por los jóvenes comprendidos en el artículo 5°. Esto a través de:

a) Promoción de políticas de estado articuladas con enfoque en la creación de nuevas empresas.

b) Realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas, y con cursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor.

c) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios.

ART.-5°: SE encuentran comprendidas en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que resulten beneficiarias del Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven que tengan su domicilio en esta ciudad.

ART.-6°: EL Departamento Ejecutivo quedará facultado para asignar un porcentual de los programas de asistencia vigentes y a instrumentarse, a los jóvenes empresarios comprendidos dentro de esta Ley, mediante las siguientes herramientas:

a) De fomento financiero a cargo de la Autoridad de aplicación del programa.

b) De promoción y fomento impositivo: asignando exenciones o diferimientos de tributos provinciales, siempre que estuviere debidamente facultado para ello.

c) De asistencia técnica: a cargo de las direcciones o secciones que están encargadas de asistencia técnica, investigación y desarrollo, capacitación y registro, entre otros, los que otorgarán exenciones, subsidios, franquicias, o descuentos sobre las tareas, honorarios u otros conceptos que percibieren en carácter de tributo o como retribución por los servicios prestados. También podrán considerarse e incluirse a organismos privados, debidamente facultados y con experiencia en la materia.

d) Líneas de crédito concedidas por organismos financieros internacionales o países extranjeros. Fomentar la creación de foros, congresos, encuentros, y toda otra modalidad similar con el fin de que la participación en los mismos sirva para intercambiar experiencias.

ART.-7°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a instrumentar las medidas necesarias tendientes a la firma del convenio respectivo.

ART.-8°: LA Autoridad de Aplicación dará a difundir los beneficios de este programa en las distintas comisiones y delegaciones barriales, a fin de notificar a todos los sectores productivos jóvenes del municipio.

ART.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-11°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dra. GISELA R.L. GASPARIN

VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5301 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-06-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1842 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-07-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.